



CIRCULAR INFORMATIVA N.º 1

Huelga en Estaciones de Viajeros - ADIF

La lucha que no se gana, es aquella que no se inicia.

El derecho, a ejercer libremente la huelga, es de todos los trabajadores con independencia del Sindicato que la convoque. Así lo establecen los **artículos 28.2 de la Constitución y 4 e) del E.T.**

El derecho fundamental de huelga está especialmente protegido por la Constitución, por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (LISOS), y por el Código Penal, ya que cualquier actuación (empresarial, sindical o personal) que impida o limite su ejercicio, como por ejemplo: **SUSTITUIR TRABAJADORES EN HUELGA; AMENAZAS O COACCIONES A QUIÉN QUIERA PONERSE EN HUELGA, SANCIONAR A L@S TRABAJADOR@S POR EJERCER SU DERECHO DE HUELGA**, se considera una vulneración del derecho fundamental de huelga, conllevando **indemnizaciones, sanciones administrativas de hasta 90.000 euros, e incluso inhabilitaciones, multas y penas de privación de libertad de hasta TRES AÑOS (Art. 181 de la Ley de Procedimiento Laboral, art. 8 y 40 del RD Legislativo 5/2000 y Art. 315 del Código Penal).**

NADIE está obligado a manifestar con antelación, **NI A LA EMPRESA, NI A NADIE**, su intención de realizar los paros, y el empresario **NO PUEDE SANCIONAR POR EJERCER EL DERECHO DE HUELGA**, conforme establece el **art. 6 del RD Ley 17/1977.**

L@s trabajador@s podrán efectuar **PUBLICIDAD** de la misma, en forma pacífica, y llevar a efecto recogida de fondos sin coacción alguna (**Art. 6.6 del RD Ley 17/1977**).

Debemos tener en cuenta que hay que respetar a aquellos trabajadores que en periodo de huelga quieran trabajar, ya que quienes en grupo o individualmente pero de acuerdo con otros, coaccionen a los trabajadores a iniciar y continuar una huelga, serán castigados **con penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses, y si media fuerza, violencia o intimidación se impondrán penas superiores en grado** (Art. 315 del Código Penal).

En Madrid, a 1 de julio de 2008
SFF-CGT